



## **INFORME PRELIMINAR SOBRE LA NECESIDAD DE SOMETER A EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA GI-2637 DESDE EL CRUCE DE KORTABERRIA HASTA ZEGAMA**

---

### **Antecedentes**

Con fecha 19 de agosto de 2008 se recibió, en esta Dirección General de Medio Ambiente, la “*Consulta medioambiental relativa al proyecto de construcción del ensanche y mejora de la carretera GI-2637 desde el cruce de Kortaberria hasta Zegama*” a efectos de cumplimiento de los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, es decir, para que se determine si dicho proyecto estará sometido o no a evaluación de impacto ambiental.

### **Consultas realizadas**

Primeramente, en cumplimiento del artículo 17 de dicha norma, desde esta Dirección se inició el trámite de consultas a administraciones, personas e instituciones afectadas por la realización del proyecto que se citarán a continuación:

- Dirección de Montes y Medio Natural de la DFG
- Dirección de Cultura de la DFG
- Dirección de Agricultura y Desarrollo Rural de la DFG
- Dirección de Movilidad y Transporte Público de la DFG
- Dirección de Biodiversidad y Participación del Gobierno Vasco
- Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco
- Dirección de Calidad Ambiental del Gobierno Vasco
- Agencia Vasca del Agua
- Dirección de Salud Pública del Gobierno Vasco
- Dirección de Infraestructuras de Transporte del Gobierno Vasco
- Dirección de Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco
- Dirección de Planificación, Evaluación y Control Ambiental del Gobierno Vasco
- Dirección de Prevención de Emergencias
- Consorcio de Aguas de Gipuzkoa
- Sociedad de Ciencias Aranzadi
- Ayuntamiento de Segura
- Ayuntamiento de Zegama
- IHOBE
- GOIMEN
- EHNE
- ENBA
- GOIEKI
- Grupo ecologista Eguzki
- Grupo ecologista Ekologistak Martxan Gipuzkoa

Finalizado el plazo reglamentario se han recibido las respuestas de la Dirección General de Cultura de la DFG, IHOBE, de la Dirección Territorial de Gipuzkoa del Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco y de la Dirección General de Montes y Medio Natural de la DFG, de las que se adjuntan copias junto con el presente informe.



**La Dirección de Cultura de la DFG** remite un listado de los bienes culturales que se encuentran en las cercanías de la carretera sobre la que se va a actuar, a fin de que se consideren en la redacción del proyecto y se garantice su protección.

**IHOBE** remite un plano con las parcelas en el ámbito del proyecto que se encuentran incluidas en el "*Inventario de Suelos con Actividades o Instalaciones Potencialmente contaminantes del suelo*" de Zegama. Además, se recuerda que, ante cualquier proyecto que se pretenda desarrollar en esas zonas, siempre que se dé alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 17 de la Ley 1/2005 para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, se deberá proceder a realizar una investigación de la calidad del suelo.

**La Dirección Territorial de Gipuzkoa del Departamento de Sanidad** no encuentran disconformidades en el citado proyecto.

**La Dirección General de Montes y Medio Natural de la DFG** no prevé consideraciones complementarias adicionales a las contenidas dentro de la documentación presentada.

En caso de recibirse alguna respuesta posterior a la emisión de este informe, éstas serán remitidas al titular en el plazo más breve posible, a fin de que sean tenidas en cuenta en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

### **Determinación de sometimiento o no a evaluación de impacto ambiental**

En el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008 de 11 de enero se establece que, cuando se proponga realizar un proyecto no incluido en el anexo I y que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Natura 2000, a la vista de la solicitud recibida y en base a los criterios establecidos en el anexo III que incluye dicho Real Decreto Legislativo, el órgano competente se pronunciará sobre la necesidad de que el proyecto sea sometido o no a evaluación de impacto ambiental.

El proyecto de ensanche y mejora de la carretera GI-2637 se llevará a cabo en un tramo de 2.332,11 metros e incluirá, además, una nueva rotonda y la construcción de 3 nuevos accesos desde la carretera hacia los caseríos de la zona. El proyecto interactúa en dos zonas con el Lugar de Interés Comunitario "Alto Oria" e incluso en una de ellas, en un tramo de aproximadamente 60 metros, se desarrolla contiguo a un Hábitat Prioritario (Aliseda Cantábrica). El Lugar de Interés Comunitario del Alto Oria es un LIC de carácter fluvial cuyo principal valor es la presencia de una población viable de visón europeo que podría permitir la recolonización de toda la cuenca. También es de resaltar, el posible papel que este LIC podría llegar a tener para asegurar la conectividad entre las poblaciones de esta especie asentadas en la vertiente mediterránea y atlántica de la CAPV.

Esta Dirección General de Medio Ambiente, ante la ubicación del proyecto, colindante en algunos puntos de su trazado con un LIC y un hábitat prioritario, y a la vista del resto de criterios contemplados en el Anexo III del R.D.L 1/2008, considera necesario que, en base a la aplicación del principio de cautela, el proyecto referenciado sea sometido al procedimiento de evaluación individualizada de impacto ambiental previsto en la citada norma y en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.

A continuación, y en aplicación del artículo 17.3 del R.D. L. 1/2008, se establecerá la amplitud y el nivel de detalle del estudio de impacto ambiental que deberá ser remitido por el promotor a fin de que se pueda llevar a cabo el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



## **Aspectos a considerar en el estudio de impacto ambiental**

El contenido del estudio de impacto ambiental deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, así como al artículo 45 de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, por lo que los apartados a desarrollar seguirán el esquema establecido por ambas normas. Asimismo, al afectar a un espacio incluido dentro de la Red Natura 2000, se tendrán en cuenta las directrices establecidas en el documento "*Evaluación de planes y proyectos que afectan significativamente a los lugares Natura 2000. Guía metodológica sobre las disposiciones de los apartados 3 y 4 del artículo 6 de la directiva sobre hábitats 92/43/CE*".

### **1.- Descripción del proyecto y sus acciones**

Se especificarán las características del proyecto, analizándose como mínimo los siguientes aspectos:

#### **a) En fase de construcción:**

- Superficies afectadas, especificando la de la propia estructura, operaciones auxiliares, zonas para los depósitos de sobrantes, enlaces, pistas y accesos adicionales, y otros.
- Movimiento de tierras. Se especificarán, además de los desbroces, las excavaciones y rellenos que se van a realizar, así como la posible localización de los depósitos de sobrantes necesarios. Se adjuntará cartografía al respecto.
- Tipo y número de estructuras necesarias. Se indicarán y dimensionarán los puentes, los pasos a nivel, las rotondas, las obras de drenaje, etc. Cartografía adecuada en cada caso.
- Maquinaria y personal necesario. Plan de Trabajo y modo y realización de las obras.
- Afección al planeamiento urbanístico y a otros planes con incidencia en el ámbito. Edificaciones afectadas y terrenos a expropiar.
- Cronograma. Presupuesto.
- Infraestructuras y servicios afectados (carreteras, red telefónica, red eléctrica, colectores, etc.).
- Servicios y operaciones auxiliares (cambios de aceites, vertidos, pistas provisionales, etc.).
- Tráfico generado durante la construcción: Además de la estimación del número de vehículos, se especificará el destino de los mismos y los núcleos afectados.
- Estimación de la cantidad y características de las diferentes emisiones producidas: residuos, emisiones a la atmósfera (polvo), vertidos líquidos, etc.

#### **b) En fase de funcionamiento**



Se desglosarán las acciones derivadas del funcionamiento de la vía susceptibles de generar impactos ambientales en lo referente a aspectos tales como ruido, vertidos, etc., de tal forma que se permita una comparación efectiva de las afecciones al medio, con y sin proyecto.

## 2.- Análisis de las Alternativas y Justificación de la solución adoptada

De acuerdo con la normativa vigente en materia de E.I.A, el estudio de impacto ambiental deberá contener un examen de alternativas técnicamente viables y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales. Entre las alternativas se estudiará la alternativa 0 o de no actuación.

Se valorará la afección de cada una de las alternativas a los distintos elementos del medio: afección al dominio público hidráulico, al Lugar de Interés Comunitario (LIC) Alto Oria, hábitats y especies de interés, especies incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas (muy en especial el visón europeo), afección al paisaje, impacto sonoro, superficies a expropiar, pérdida de terrenos agrícolas, etc.

Tal y como se establece en la documentación ambiental que acompaña a la solicitud de este informe, las alternativas a estudiar en el proyecto de ampliación deberán contemplar la "no afección" o una afección mínima a la vegetación de ribera y al curso del río Oria. En segundo lugar, se deberá tener en cuenta la minimización de las afecciones por ruido a los edificios residenciales que supondrá el ensanche de la actual carretera.

El análisis de las alternativas, además de estudiar las diferentes posibilidades de trazado de la calzada y número y localización de nuevos accesos, incluirá un examen de las posibles ubicaciones de las instalaciones auxiliares tales como depósitos de sobrantes, parques de maquinaria, accesos a obra, etc.

Finalmente, deberá justificarse la elección del trazado y la solución finalmente adoptada frente al resto de alternativas, considerando tanto criterios de funcionalidad, como los referidos a los impactos ambientales ocasionados en cada solución, garantizando en cualquier caso la viabilidad técnica y ambiental del proyecto, y procurando la menor afección posible a los componentes ambientales del medio.

## 3.- Inventario ambiental

Se analizarán aquellos aspectos recogidos en el art. 9º del R.D. 1131/88, de 30 de septiembre. El inventario ambiental debe ser valorado en cada uno de sus apartados, utilizando criterios como la importancia relativa de cada elemento dentro del contexto local, regional u otros. Asimismo, cuando sea posible, se hará referencia a niveles y valores expresados en textos legales, normas técnicas, estudios y documentos de calidad y vigencia contrastada.

El inventario deberá ir acompañado de la documentación cartográfica necesaria para situar geográficamente los aspectos estudiados (vegetación, zonas protegidas, patrimonio cultural, etc.).

### 3.1.- Descripción de los aspectos hidrológicos y de la calidad del río Oria. Posibles interacciones con la planificación hidrológica.

Se realizará una descripción de las características físico-químicas, morfológicas y biológicas de la masa de agua, así como del resto de factores que condicionan la



calidad del hábitat fluvial del río Oria (presas, captaciones, canalizaciones, vertidos, etc.) y de sus riberas (calidad del bosque de ribera, naturalidad, etc.). Se describirán los principales vertidos industriales, domésticos y agrícolas que afectan actualmente al río.

Asimismo, se describirán los recursos que ofrece y los usos y actividades que se desarrollan en el dominio público hidráulico - captaciones de agua, pesca, baño, aprovechamiento hidroeléctrico, etc.- que pudieran verse afectados por las actuaciones previstas. El ámbito de este estudio se limitará a aquellos tramos del río que pueden ser más probablemente impactados, bien de forma directa o indirecta, por el proyecto.

Igualmente se analizarán los posibles condicionantes provenientes de la legislación de aguas en todo lo referente a la ocupación y afección al Dominio Público hidráulico así como los que haya podido establecer la ordenación sectorial (PTS de protección de márgenes y arroyos de la CAPV). En este sentido, se deberá tener en cuenta que en la actualidad se está tramitando la primera modificación de este plan que introduce algunas variaciones en sus determinaciones que pudieran tener influencia sobre el proyecto.

### 3.2.- Descripción de los aspectos naturalísticos y afección a espacios pertenecientes a Natura 2000

Respecto a las biocenosis y ecosistemas de la zona, debe realizarse como mínimo una descripción y diagnóstico de las comunidades vegetales y faunísticas afectadas, considerándose características como grado de conservación, complejidad estructural, presencia de especies o hábitats singulares y/o sensibles y cualquier otra que facilite la recuperación del medio. Se considera imprescindible cuantificar las superficies y porcentajes de cada unidad inventariada respecto al total de la comunidad a la que pertenezca, así como su interés con referencia a diferentes ámbitos (local, comarcal y otros) y en especial desde el punto de vista de su contribución a la heterogeneidad espacial.

En el análisis de hábitats, se estudiará la distribución y estado de conservación de los hábitats de interés europeo del LIC que pueden verse más directamente afectados por el proyecto (91.E0. -Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* y 6510 Prados pobres de siega de baja altitud), prestando especial atención al hábitat prioritario 91.E0. "Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*". Se determinará la calidad del bosque de ribera en todo el tramo que pudiera verse afectado, empleando el "índice de calidad del bosque de ribera QBR" o similar, de modo que se obtenga una representación cartográfica del estado de conservación de estos bosques en todo el tramo estudiado y se pueda considerar este factor en el análisis de alternativas.

El inventario faunístico deberá tener en cuenta la composición de especies, la densidad y diversidad, las áreas de reproducción o cría, alimentación, estancia y/o abrigo, los movimientos migratorios y los movimientos o desplazamientos locales, etc. Este estudio de la fauna, se centrará, especialmente, en las características y el estado de conservación de las poblaciones de las especies incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas o de interés europeo (mirlo acuático, martín pescador, colirrojo real, etc.), y, dentro de ellas, sobre todo, en el visón europeo, catalogado como en "peligro de extinción" y cuyo plan de gestión de la Diputación Foral de Gipuzkoa define como área de "especial interés" este tramo del río Oria. Así, en aplicación del artículo 11 de la Orden Foral del 12 de mayo de 2004 por la que se aprueba el Plan de Gestión de esa especie, el estudio de evaluación de impacto ambiental deberá incluir los



informes y estudios necesarios para el análisis, diagnóstico y valoración de las repercusiones e impactos que sobre la especie y su dinámica poblacional pudieran tener las actuaciones y proyectos. Asimismo, se realizará una valoración de la comunidad ictiológica presente en este tramo del río Oria y de los recursos piscícolas existentes.

Igualmente se debe tener en cuenta que el río Oria es calificado dentro de la Red de corredores ecológicos de la CAPV como “tramo fluvial de especial interés conector” por lo que se estudiará su funcionalidad como corredor ecológico.

### 3.3. Descripción de los aspectos relacionados con los valores estéticos y paisajísticos

La descripción del paisaje tendrá en cuenta los componentes visuales (forma, línea, color, textura, escala, distancia, condiciones atmosféricas, etc.) y la cuenca visual (visibilidad, tamaño, zonas de sombra, enmascaramientos, etc.) en la que se integraría la actividad, así como la calidad intrínseca y el grado de fragilidad de la zona y la capacidad de absorber los impactos paisajísticos producidos por la actividad.

### 3.4.- Patrimonio histórico-artístico

Se llevará a cabo un inventario del patrimonio histórico -artístico y arqueológico situado en el entorno de la actividad y se analizará la posibilidad de afección por el proyecto, proponiéndose, en su caso, las medidas correctoras que garanticen su integridad. En este análisis, se tendrá en cuenta, las observaciones incorporadas en la respuesta a consultas previas por el Servicio de Patrimonio Histórico -Artístico de la Diputación Foral de Gipuzkoa que se adjunta con el presente informe.

### 3.5.- Aspectos relacionados con la población

Se realizará un estudio acústico de la zona en las viviendas próximas al proyecto en situación preoperacional, de tal forma que permita comparar la situación actual con la derivada de la puesta en funcionamiento de la infraestructura, y un pronóstico de los niveles que se alcanzarán en el área para cada una de las alternativas de trazado que se propongan. Para estos análisis, la metodología a utilizar será la definida en la legislación vigente (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y sus decretos de desarrollo, R.D. 1513/2005 y R.D. 1367/2007).

### 3.6.- Capacidad de uso del medio edáfico

Diagnos y valoración desde el punto de vista de la productividad agrícola de la superficie afectada por el proyecto.

### 3.7.- Suelos contaminados

Se identificarán y delimitarán los emplazamientos incluidos en el "*Inventario de Suelos con Actividades e Instalaciones Potencialmente Contaminantes del Suelo*" remitido por IHOBE en su respuesta a consultas previas. Asimismo, se comprobará la posible existencia de otras áreas, no incluidas en dicho inventario, pero que hubieran podido soportar una actividad o instalación de las incluidas en el Anexo II de la Ley 1/2005 como potencialmente contaminantes del suelo y que deberían, por tanto, considerarse durante el desarrollo de las obras.



Debe tenerse en cuenta que, en el caso de que se proyecten movimientos de tierras en alguno de estos emplazamientos, se estará a lo establecido en la Ley 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación de suelo.

#### 4.- Identificación y valoración de impactos

Necesariamente, la identificación de impactos derivará del estudio de las interacciones entre las acciones del proyecto y los elementos específicos del medio afectado, comparando la situación actual frente a la situación futura. Esta caracterización se realizará por medio de metodologías y procesos de cálculo con una fundamentación científica reconocida y se realizará de acuerdo con la terminología establecida en la normativa E.I.A. En cualquier caso, la valoración de impactos será debidamente razonada en cada uno de los elementos del medio susceptibles de ser afectados y se contrastarán con los umbrales u objetivos de calidad que han de establecerse tomando como base las diferentes normativas sectoriales o normas técnicas de general aceptación.

En cada caso, el impacto se derivará de la pérdida de valor del elemento afectado por la actividad, para lo cual será necesario que, en el apartado correspondiente se haya llevado a cabo una valoración del inventario en el estado actual. Como criterio de valoración es apropiado considerar la importancia relativa de los elementos dentro del contexto local, regional u otros.

Se tendrán en cuenta los efectos acumulativos o sinérgicos que se puedan producir sobre el LIC Alto Oria a consecuencia de la suma de efectos con otros proyectos previstos en el área (ejecución del bidegorri Segura-Zegama, etc.).

En cualquier caso, en la identificación y valoración de impactos se tendrá en consideración, entre otros aspectos, los siguientes:

- La identificación y valoración de impactos sobre los valores naturalísticos, tendrá en cuenta, tanto los producidos en la fase de construcción (destrucción de hábitats, eliminación de la vegetación, alteración de la calidad de las aguas, ...) como en la fase de explotación (efecto barrera, molestias por ruido del tráfico, ...). Se prestará especial atención a la afección que se pueda producir sobre el LIC del Alto Oria y sobre el visón europeo, aunque se analizará también el impacto sobre otros hábitats y especies singulares y/o catalogadas existentes en el área. Se valorará asimismo si el ensanchamiento de la carretera puede producir la fragmentación de hábitats y/o agravar el efecto barrera sobre los desplazamientos de la fauna, tanto terrestre como la ligada al ecosistema fluvial.
- En base a los estudios de ruido incorporados en el inventario y teniendo en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos por la legislación vigente, se realizará una estimación del impacto acústico que el ensanchamiento de la carretera pueda tener sobre el entorno, en especial, sobre las viviendas cercanas, y se establecerá las posibles zonas de conflicto.
- Se analizarán otros posibles impactos producidos sobre la población por el proyecto: molestias a los usuarios de la carretera, afecciones por polvo, etc.
- El estudio valorará el efecto que el ensanchamiento de la carretera, así como las estructuras asociadas a la misma (vertederos de sobrantes, puentes, etc.) tendrán sobre la calidad paisajística del entorno.



## 5.- Medidas protectoras, correctoras y compensatorias

Las medidas protectoras, correctoras y compensatorias a proponer tendrán como objeto minimizar el valor del impacto de cada uno de los elementos del medio, debiendo estar garantizada su inclusión en el proyecto definitivo. La propuesta y dimensionamiento de las medidas se hará en relación con la magnitud de los impactos esperados. Se incluirá cartografía al respecto.

Deberán incluirse el coste de ejecución y el calendario de aplicación de cada una de las medidas planteadas.

El estudio de impacto ambiental incluirá, entre otras posibles, las siguientes medidas:

- Minimizar la afección a los hábitats y especies de interés y a los espacios protegidos que existen en la zona delimitando (balizando) y cartografiando el área máxima de superficie a ocupar, tanto por las diferentes zonas de la obra correspondientes al trazado, como para el resto de las infraestructuras. En su caso, se plantearán las medidas compensatorias necesarias para equilibrar las afecciones que se producirían en dichos ámbitos (acciones tendentes hacia la recuperación de las características ecológicas y el establecimiento de situaciones de mayor calidad ambiental en zonas afines, cercanas y degradadas).
- Se plantearán todas las medidas necesarias encaminadas a la mimetización de la infraestructura en el paisaje. Medidas de especial significación se estudiarán para la integración de las obras de fábrica (viaductos, obras de drenaje, y glorietas) y los taludes de difícil revegetación debido a las pendientes y características edafogeológicas.
- En relación con el río Oria, se plantearán medidas correctoras que eviten vertidos al cauce y que controlen la llegada de partículas en suspensión procedentes de la erosión tras los movimientos de tierra), tales como: dispositivos de retención de finos previos al vertido de aguas (barreras de retención de sedimentos, balsas de decantación, zanjas de infiltración u otros dispositivos análogos). Igualmente se estudiarán sistemas para minimizar las afecciones producidas por la escorrentía recogida en la variante (canalizaciones longitudinales y arquetas separadoras de sólidos sedimentables y grasas y aceites) en fase de funcionamiento. Por otro lado, el diseño del viaductos y las obras de paso sobre los cauces se realizará de forma que los estribos queden lo más alejado posible de cada lado del cauce, y, siempre que sea factible, no se colocarán pilas en el cauce.
- Respecto al ruido, y de acuerdo con los resultados del estudio acústico, se plantearán, en las zonas de conflicto detectadas, las medidas correctoras oportunas para reducir esta afección, tanto en fase de obras, como en fase de funcionamiento: caballones, pantallas acústicas, asfaltos porosos, control de velocidad, buenas prácticas, sistemas antipolución, etc.
- En el caso de los residuos el proyecto de construcción deberá atender a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Por tanto, el proyecto de construcción deberá incluir un estudio de gestión de estos residuos. El estudio de impacto ambiental tendrá en cuenta las consideraciones que respecto a la gestión de residuos establece el informe emitido por la Dirección de Calidad Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco.
- Restauración paisajística: la restauración tendrá como objeto integrar la vía en el entorno, por lo en la redacción del proyecto de restauración se deberán tener en cuenta las formas, colores y texturas dominantes en el territorio. En la restauración





se deberá emplear semilla o planta autóctona, de especies pertenecientes a las series de vegetación del lugar. Se tomarán las medidas necesarias para que los terrenos alterados no sean colonizados por especies exóticas con alto potencial invasor y para evitar su propagación.

#### 6.- Programa de Vigilancia Ambiental

Se elaborará un programa de vigilancia ambiental cuyo objetivo principal será el establecimiento de un sistema que garantice el cumplimiento de los objetivos de calidad fijados en el estudio de impacto ambiental. Asimismo, permitirá identificar aquellas alteraciones no previstas en el estudio y establecer nuevas medidas correctoras en el supuesto que las ya aplicadas no resulten suficientes.

El Programa de Vigilancia Ambiental no se limitará a la fase de construcción sino que se extenderá a la fase de explotación de la vía, y deberá ir acompañado de un presupuesto.

Para cada parámetro considerado, deberá señalarse un calendario de control y un responsable.

#### 7.- Documento de síntesis

El documento de síntesis se redactará, según se establece en la normativa de E.I.A., con información concisa y en términos asequibles para dar a entender la naturaleza del proyecto y el modo en que el medio es afectado. Se recomienda asimismo, la inclusión de documentación gráfica con fines de información pública.

#### 8.- Informe sobre las dificultades informativas o técnicas encontradas en la elaboración del Estudio de impacto ambiental

El estudio de impacto ambiental recogerá las carencias de información existentes respecto al proyecto o los elementos de medio, los motivos de dichas carencias así como las dificultades técnicas encontradas en la obtención de información. Asimismo, se recogerán las incertidumbres existentes respecto a la aparición y magnitud de impactos ambientales.

#### 9.- Presentación de la documentación técnica

La documentación relativa al proyecto y al estudio de impacto ambiental que sea remitida deberá presentarse tanto en formato papel como en formato digital.

Donostia-San Sebastián, a de noviembre de 2008

**EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE ,**

**Fdo.: JAVIER ZARRAONANDIA ZULOAGA**